



SENTENCIA NÚMERO: 195.-----

--- El Mante, Tamaulipas., a veintiséis (26) de Marzo de dos mil dieciocho (2018).-----

--- **VISTOS** para resolver en definitiva los autos que integran los autos del Expediente Número **00275/2018**, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO** promovido por ***** en contra de ***** , y -----

-----**R E S U L T A N D O:**-----

--- **PRIMERO.**- Por escrito de fecha de presentación veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, compareció ante éste Tribunal ***** promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO en contra de ***** de quién reclama lo siguiente: “.....A).- La disolución del vinculo matrimonial que nos une, basándome para ello en los artículos 248 y 249 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas; B).- La disolución de la Sociedad Conyugal generada con motivo del matrimonio; C).- El pago de los gastos y costas que se originen a la conclusión del presente juicio...”--- Fundó su demanda de divorcio en los hechos y consideraciones de derecho que estimó aplicables al presente caso, anexando a la misma los documentos fundatorios de su acción.-----

--- **SEGUNDO.**- Por auto de fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho, se admitió a trámite la demanda en la vía indicada por el accionante, se ordenó el emplazamiento de la parte demandada, para que dentro del término legal compareciera en defensa de sus intereses legales, lo que se cumplimentó el día cinco de marzo de dos mil dieciocho, tal como se aprecia a fojas de la 13 a la 15 de autos; en base a lo anterior, por escrito de fecha de presentación veinte de marzo de dos mil dieciocho, compareció ***** dando contestación a la demanda instaurada en su contra, y por auto de fecha veintitrés de marzo del presente año, se le tuvo al sujeto pasivo dando

contestación en los términos que precisa, y se citó el expediente para sentencia, la cuál hoy se dicta al tenor del siguiente:-----

-----**C O N S I D E R A N D O**:-----

--- **PRIMERO**.- Éste Juzgado es competente para conocer y resolver del presente Juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 172, 173, 182, 185, 192, 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-----

--- **SEGUNDO**.- En el presente caso, ha comparecido *****

promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO en contra de ***** de quién reclama las prestaciones señaladas y

descritas en el resultando primero del presente fallo, basándose para ello en los siguientes hechos “..PRIMERO.- Con fecha 02 de Julio de 1977, ante la C.

Oficial del Registro Civil Numero 1 de esta Ciudad, contraje matrimonio bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL con la hoy demandada, según se acredita con la respectiva acta de matrimonio que me permito anexar;

SEGUNDO.- Durante nuestro matrimonio establecimos como domicilio conyugal el ubicado en calle Guerrero #412 entre las calles Manuel Gonzalez y Escobedo de esta Ciudad, C.P. 89800; TERCERO.- En nuestra unión

matrimonial procreamos cuatro hijos de nombres

***** actual mente todos mayores de edad, según se acredita con las respectivas actas de nacimiento; CUARTO.-Es voluntad del suscrito no

permanecer unido en matrimonio con la demandada, motivo por el que solicito se decrete con fundamento en los artículos 248 y 249 del Código Civil del

Estado, que precisa como causa de divorcio la simple voluntad de cualquiera de los cónyuges, declarando la disolución del vinculo matrimonial que me une a la

demandada..”-----

----Por su parte la demandada ***** dio contestación a la demanda instaurada en su contra como a continuación se enuncia: ..“...Que vengo por medio del presente escrito, con fundamento en los artículos 258, 259, 260,



263, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para el Estado de Tamaulipas, a dar contestación a la Demanda que interpone el actor y a oponer excepciones en los términos siguientes: Contestación al Capítulo DE PRESTACIONES: Lo que reclama la parte actora, en el Inciso A).-, respecto a que se declare disuelto el vínculo matrimonial, estoy de acuerdo. Respecto a la prestación reclamada en el inciso B).-, de la disolución de Sociedad Conyugal con motivo del matrimonio, estoy de acuerdo; solo que el actor omite mencionar que estamos casados, bajo el régimen de separación de bienes, y durante la vigencia del matrimonio si adquirimos bienes solo que, algunos se adquirieron a nombre de nuestros hijos y otros a nombre del actor, y otros a nombre de la suscrita demandada. Además de que el actor me hizo firmar un documento del cual hasta ahora se que me puso como su aval en un crédito cañero que solicito a la CNC, y se me realizó un cargo en mi liquidación con un monto total de \$583,271.51 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL, DOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS, 51/100, M.N), Cantidad que me corresponde con motivo de la separación de bienes y que no me ha pagado el actor, así como no me ha hecho entrega de una camion particular, con placas Wp29748, Modelo 2009, Marca General Motors de México silverado IMP PAQ ALS4, con fecha de factura 10 de julio del año 2009 con valor de \$268,000.00, a nombre de la suscrita demandada ***** ***** . Respecto a la prestación en el inciso C).-, el pago de gastos y costas en caso de oposición que se originen con el trámite del presente juicio, es el actor quien debe de pagarlos con motivo de su mala fe..Contestación al Capítulo de Hechos. El punto PRIMERO, del capítulo de hechos de la demanda de divorcio, que se contesta, es parcialmente cierto, ya que la parte actora omite manifestar que contrajimos matrimonio al principio por sociedad conyugal, y en la actualidad estamos sujetos bajo el régimen de separación de bienes, tal como se justifica con el acta de matrimonio que exhibe el actor en su demanda inicial, la cual me permito ofrecer como prueba documental a mi favor, prueba que se desahogara por su propia naturaleza. El punto

SEGUNDO, del capítulo de hechos de la demanda de divorcio que se contesta, lo que manifiesta la parte actora es cierto. El punto TERCERO, del capítulo de hechos de la demanda de divorcio que se contesta, en donde la actora manifiesta que todos son mayores de edad, es cierto, también omite mencionar que, una de nuestras hijas aun sigue estudiando y que los gastos de estudios se lo he costeado la suscrita sin que el actor haya aportado cantidad alguna por ese concepto. El punto CUARTO, del capítulo de hechos de la demanda de divorcio que se contesta, en donde el actor manifiesta que es su voluntad divorciarse de la suscrita, quiero manifestar que es reciproco el interés de la suscrita, incluso quiero manifestar que se tardo mucho en decidirse el actor en solicitar el divorcio, porque un trámite tan sencillo no requería de abogados, era tan necesario demostrar madurez y decidir que hacer cada quien con sus actividades posteriores al divorcio, mas no actuar de manera dudosa sobre un patrimonio que forjamos por nuestros hijos sin valorar el sacrificio de años dedicados al hogar y a la familia. Respecto a la propuesta del Convenio sugiero que se haga la anotación siguiente: En la PRIMERA.-Es cierto que son mayores de edad y que vivirán en sus respectivos domicilios, sin embargo son nuestros hijos y nuestro compromiso es con ellos hasta que los dos algún día faltemos, son decisiones con intenciones la del actor. En la SEGUNDA.- Dice el actor que en nuestro matrimonio adquirimos bienes que ya liquidamos, al estar los mismo a nombre de nuestros hijos, y se vuelven a repetir las decisiones con intenciones del actor, YA QUE SE COMPROMETIO A ENTREGARME LA CANTIDAD de \$583,271.51 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL, DOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS, 51/100, M.N), que la CNC, en la liquidación del estado de cuenta del INGENIO EL MANTE SA DE C.V., se me descontó esa cantidad sin mi aprobación solo porque con engaños me dijo el actor que le firmara solo como referencia para, adquirir una alzadora, un tractor, una rastra, cultivadora y otros implementos agrícolas de los cuales estan en poder del actor, sin que la suscrita tenga participación alguna por la adquisición de esos bienes que no



se me han repartido tal como lo manifiesta el actor. Quiero agregar el punto TERCERO.- El Actor deberá de liquidarme en efectivo o en especie de sus propios bienes la cantidad de \$583,271.51 que la CNC, en la liquidación del estado de cuenta del INGENIO EL MANTE S.A. DE C.V., me descontó, sin mi aprobación. Quiero agregar el punto CUARTO.- El Actor deberá de hacerme entrega voluntaria a la brevedad posible del camión particular, con placas WP29748, Modelo 2009, Marca General Motors de México silverado IMP PAQ ALS4, con fecha de factura 10 de julio del año 2009, Con valor de \$268,000.00, a nombre de la suscrita demandada *****. Quiero agregar el punto QUINTO.- El Actor deberá de hacerme entrega voluntaria de los honorarios que el abogado me cobra con motivo de la contestación de la demanda por un

monte total de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS, 00/100, M.N.), ya que actuó de mala fe con la suscrita, tal disposición se encuentra fundada...”-----

--- **TERCERO.- PRUEBAS.**-----

--- Por su parte los artículos 112, fracción IV y 273 del Código de Procedimientos Civiles, establecen que las sentencias deberán contener el análisis jurídico de la procedencia o improcedencia de las acciones y excepciones con vista de las pruebas aportadas o al derecho alegado, si el punto a discusión no amerita prueba material; y que el actor debe demostrar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones, pero sólo cuando el actor demuestre los hechos que son el fundamento de sus pretensiones, el reo está obligado a la contraprueba que demuestre la inexistencia de aquéllos, o a demostrar el hecho, que sin excluir el hecho probado por el actor, impidieron o extinguieron sus efectos jurídicos.-----

--- En el caso concreto, si bien es cierto que el procedimiento del divorcio necesario no prevee la apertura del periodo probatorio, sin embargo si resultan atendibles los documentos exhibidos por la parte actora en el escrito inicial de demanda-----

--- **ENUNCIACIÓN DE PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA.**-----

--- **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el Certificado de acta de Matrimonio celebrado entre ***** Y ***** , acta número 248, foja 48, del libro 2, de fecha de registro dos de julio de mil novecientos setenta y siete, ante la fe el Oficial Primero del Registro Civil con residencia en esta Ciudad; **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el acta de nacimiento de ***** , expedida por el Oficial Segundo del Registro Civil con residencia en ésta Ciudad; **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el acta de nacimiento de ***** , expedida por el Oficial Primero del Registro Civil con residencia en ésta Ciudad; **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el acta de nacimiento de ***** , expedida por el Oficial Segundo del Registro Civil con residencia en ésta Ciudad; **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el acta de nacimiento de ***** , expedida por el Oficial Segundo del Registro Civil con residencia en ésta Ciudad; a éstos medios de prueba se les confieren valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 324, 325, 330 y 397 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en virtud de que fueron expedidos por funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones.-----

--- **ENUNCIACIÓN DE PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.**-----

--- Por su parte la demandada ***** adjuntó los siguientes medios de prueba consistente en DOCUMENTAL PUBLICA consistente en tarjeta vehicular y pago de derechos de control vehicular a nombre de ***** , a éste medio de prueba se le confiere valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 324, 325, 330 y 397 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en virtud de que fue expedido por funcionario público en ejercicio de sus funciones, y copias simples de la factura L-00962 y L-00999, mismos que no se le da valor probatorio en virtud de que no reúne los requisitos que establecen los articulo 324, 325 y 330 del Código de Procedimientos Civiles vigente.-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

--- **CUARTO.- ANÁLISIS JURÍDICO DE LA ACCIÓN.**-----En el caso específico se tiene, que el promovente ***** solicita la disolución del vínculo matrimonial conforme a lo previsto por los artículos 248 y 249 del Código Civil, los cuáles a la letra citan: "...El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro. Podrá solicitarse por uno o ambos cónyuges cuando cualquiera de ellos lo reclame ante la autoridad judicial manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que se requiera señalar la causa por la cual se solicita, siempre que haya transcurrido cuando menos un año desde la celebración del mismo. Solo se decretará cuando se cumplan los requisitos exigidos por el siguiente artículo...", "...El cónyuge que unilateralmente desee promover el juicio de divorcio deberá acompañar a su solicitud la propuesta de convenio para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, debiendo contener los siguientes requisitos: I.- La designación de la persona que tendrá la guarda y custodia de los hijos menores o incapaces; II.- Las modalidades bajo las cuales el progenitor, que no tenga la guarda y custodia, ejercerá el derecho de visitas, respetando los horarios de comidas, descanso y estudio de los hijos; III.- El modo de atender las necesidades de los hijos y, en su caso, del cónyuge a quien deba darse alimentos, especificando la forma, lugar y fecha de pago de la obligación alimentaria, así como la garantía para asegurar su debido cumplimiento; IV.- Designación del cónyuge al que corresponderá el uso del domicilio conyugal, en su caso, y del menaje; V.- La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta que se liquide, así como la forma de liquidarla, exhibiendo para ese efecto, en su caso, las capitulaciones matrimoniales, el inventario, avalúo y el proyecto de partición; y VI.- En el caso de que los cónyuges hayan celebrado el matrimonio bajo el régimen de separación de bienes deberá señalarse la compensación, que no podrá ser superior al 50% del valor de los bienes que hubieren adquirido, a que tendrá derecho el cónyuge que, durante el matrimonio, se haya dedicado

preponderantemente al desempeño del trabajo del hogar y, en su caso, al cuidado de los hijos. El Juez de lo Familiar resolverá atendiendo a las circunstancias especiales de cada caso...”, y adjunta como documento base de la acción el certificado de acta de matrimonio celebrado entre ***** y ***** y ***** documento con el que se prueba el vínculo civil existente entre las partes contendientes, así como también las actas de nacimiento a nombre de

*****), de las que se desprende que las partes contendientes durante su relación matrimonial procrearon cuatro hijos, los cuales a la fecha son mayores de edad, de igual manera tenemos que el promovente ajustó su demanda a los parámetros previstos en la reforma contenida en el Decreto número LXII-616, de fecha veinticinco de junio de dos mil quince, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el día catorce de julio del año dos mil quince, es decir que el sujeto activo anexó una propuesta de convenio la cuál a continuación se detalla:-----

“.- PRIMERA. Los hijos que procreamos en nuestro matrimonio, cada quien vivirá en sus domicilios ya que son mayores de edad con ingresos propios. --- SEGUNDA:- En nuestro matrimonio adquirimos bienes que ya liquidamos al estar los mismos a nombre de nuestros hijos..”-----

--- En relatadas consideraciones, se arriba a la conclusión de que se reúnen los requisitos estatuidos en la Legislación Civil vigente, específicamente lo contenido en los artículos 248, 249, 250, 251, pues tal como se denota en el caso en estudio el presente controvertido se desarrolló conforme a los lineamientos de la reforma de los numerales transcritos en líneas anteriores, es decir, que ***** ha manifestado su voluntad de no querer continuar unido en matrimonio con ***** así también, el accionante anexó una propuesta de convenio, y la demandada exhibió contrapropuesta, por lo que en relatadas consideraciones, al no existir acuerdo entre los divorciantes, se decreta la no aprobación de la propuesta de convenio



realizada por ***** de fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, en consecuencia, en términos del artículo 251 del Código Civil en vigor en el Estado, se deja expedito el derecho de los cónyuges para que lo hagan valer en la vía incidental, exclusivamente por lo que concierne al convenio; por lo que se les exhorta que, previo al inicio de la vía incidental, acudan al procedimiento de mediación a que se refiere la ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas, e intenten, a través de dicho procedimiento, llegar a un acuerdo respecto del convenio señalado. Para el caso de que las partes logren la construcción de un acuerdo por medio del procedimiento de mediación, deberán hacerlo del conocimiento de ésta Autoridad, a fin de proceder en consecuencia; empero, es procedente decretar el divorcio de ***** y ***** mediante la presente sentencia.-----

-----En base a lo anterior, es oportuno decretar procedente el presente JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO promovido por ***** en contra de ***** declarando disuelto el vínculo matrimonial que hasta hoy une a los cónyuges antes señalados, por lo que remítase atento oficio al Oficial Primero del Registro Civil con residencia en esta Ciudad, en el que se celebró el matrimonio hoy disuelto, para efecto de que proceda a realizar las anotaciones correspondientes a que se refiere el acta de matrimonio número 248, foja 48, del libro 2, de fecha de registro dos de julio de mil novecientos setenta y siete, y expida el acta de divorcio correspondiente.-----

--- **QUINTO.- ESTUDIO DE LOS GASTOS Y COSTAS.**-----

--- Al efecto tenemos lo dispuesto en el artículo 131 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el cuál a la letra cita: "...En las sentencia declarativas y constitutivas, la condenación en costas se regirá por las reglas siguientes: I.- Si ninguna de las partes hubiere procedido con temeridad o mala fe, no habrá condena y cada parte reportará las que hubiere erogado; II.- La que hubiere obrado con temeridad o mala fe, será condenada

a pagar las de la contraria...”; así las cosas, y en virtud de que en el caso concreto el objeto del juicio lo es la acción de divorcio necesario, luego entonces se tiene que se trata de una sentencia declarativa, ya que sólo concierne declarar disuelta una relación civil (matrimonio) ya existente; en ese sentido, en tratándose de sentencias declarativas si la parte actora no se condujo con temeridad o mala fe, es decir, que no haya realizado diversos actos u omisiones, así como la falta de prueba de los hechos en que se funda la demanda y en ejercitar acciones a sabiendas de ser improcedentes u oponerse a una acción sin causa justificada con pleno conocimiento de que sin injustificadas, o en su caso, en la interposición de recursos o excepciones frívolos e improcedentes con el sólo propósito de entorpecer el curso del procedimiento, no habrá condena, y cada parte reportará las que hubiere erogado, en consecuencia ante la ausencia de temeridad o mala fe, en el presente controvertido no se hace especial condenación al pago de gastos y costas a alguna de las partes, por lo que cada parte reportará las que hubiere erogado.-----

--- Por lo anteriormente expuesto y con apoyo en los artículos 105, fracción III, 109, 112, 113, 114, 115, 118, 559 y 563 del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se:-----

-----**RESUELVE:**-----

--- **PRIMERO.**- Se declara procedente el presente JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO promovido por ***** en contra de *****.

--- **SEGUNDO.**- Se decreta la no aprobación de la propuesta de convenio realizada por *****.

--- **TERCERO.**- Es procedente decretar el divorcio de ***** y ***** mediante la presente sentencia.-----

---**CUARTO** --En términos del artículo 251 del Código Civil en vigor en el Estado, se deja expedito el derecho de los cónyuges para que lo hagan valer



en la vía incidental, exclusivamente por lo que concierne al convenio; por lo que se les exhorta que, previo al inicio de la vía incidental, acudan al procedimiento de mediación a que se refiere la ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas, e intenten, a través de dicho procedimiento, llegar a un acuerdo respecto del convenio señalado. Para el caso de que las partes logren la construcción de un acuerdo por medio del procedimiento de mediación, deberán hacerlo del conocimiento de ésta Autoridad.-----

--- **QUINTO**- Remítase atento oficio al Oficial Primero del Registro Civil con residencia en esta Ciudad, en el que se celebró el matrimonio hoy disuelto, para efecto de que proceda a realizar las anotaciones correspondientes a que se refiere el acta de matrimonio número 248, foja 48, del libro 2, de fecha de registro dos de julio de mil novecientos setenta y siete, y expida el acta de divorcio correspondiente.-----

--- **SEXTO**.- No se hace especial condenación al pago de gastos y costas, por lo que cada una de las partes deberá sufragar las que hubiese erogado.-----

---**SEPTIMO**.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE**.- Así lo resolvió y firma la **Licenciada ADRIANA BÁEZ LÓPEZ**, Juez de Primera Instancia Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, que actúa con la **Licenciada CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES**, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-----

LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES
SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR.

--- Enseguida se publicó en lista.- Conste.-----

RCL

El Licenciado(a) RENATA CASTILLO LOPEZ, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO FAMILIAR, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número de la resolución) dictada el (LUNES, 26 DE MARZO DE 2018) por el JUEZ, constante de

(número de fojas) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 13 de abril de 2018.